

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

11001400302820240067700

Habida cuenta que la demanda reúne los requisitos legales dispuestos en el artículo 368 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

1-. ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por **PAMELA RIVERA VEGA** contra **RAFAEL BARBOSA PATIÑO, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CISPATA LTDA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

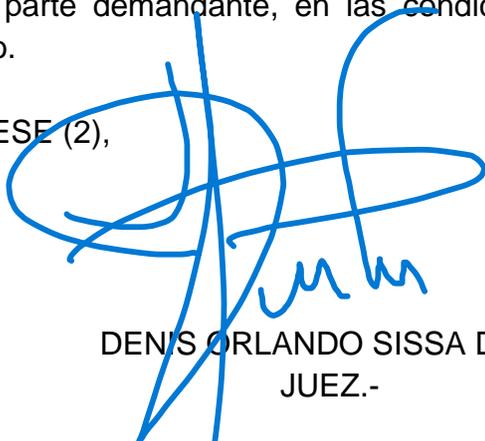
2.- Tramítese por el procedimiento VERBAL.

3-. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y siguientes el Código General del Proceso

4-. CORRER traslado de la misma a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, observándose lo normado en el artículo 369 *ejusdem*.

5.- Se reconoce al abogado DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ, como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

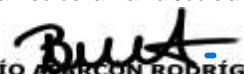


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.)

Bogotá, D.C. 18 de junio de 2024.

Por anotación en estado No.041 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micro sitio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial.


BETTY ROCÍO ASARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

MALV